

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino Unido ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/21/CE de la Comisión ⁽¹⁾, de 25 de abril de 2000, relativa a la lista de la legislación comunitaria mencionada en el quinto guión del apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo ⁽²⁾, al no adoptar con respecto a Gibraltar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para adaptar el Derecho interno a dicha Directiva, o en su caso al no comunicar a la Comisión la adopción de tales medidas.
2. Condene en costas al Reino Unido.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión considera que las autoridades del Reino Unido tienen la obligación de adoptar, a su debido tiempo, las medidas necesarias para adaptar el Derecho interno a la Directiva, de forma que dicha adaptación se haya completado antes de que finalice el plazo previsto, con independencia de la naturaleza de tales medidas, y de informar a la Comisión al respecto.

Puesto que el Reino Unido no ha informado a la Comisión de las disposiciones adoptadas para cumplir lo dispuesto en la Directiva en relación con Gibraltar, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha Directiva en relación con Gibraltar.

⁽¹⁾ DO L 103, de 28.4.2000, p. 70.

⁽²⁾ De 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (DO 196, p. 1; EE 13/01, p. 50).

Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2002 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra la República Francesa

(Asunto C-307/02)

(2002/C 247/16)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de agosto de 2002 un recurso contra la República Francesa, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Lena Ström, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 de la Directiva 2000/21/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2000, relativa a la lista de la legislación comunitaria mencionada en el quinto guión del apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo ⁽¹⁾, al no haber adoptado o, en todo caso, al no haber comunicado a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- Condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

La obligación de los Estados miembros que resulta del artículo 249 CE, párrafo tercero, incluye la de respetar los plazos establecidos por las directivas. El plazo de adaptación del Derecho interno expiró el 1 de abril de 2001 sin que Francia hubiese adoptado las medidas necesarias.

⁽¹⁾ DO L 103, de 28.4.2000, p. 70.

Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2002 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-308/02)

(2002/C 247/17)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de agosto de 2002 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Lena Ström, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 de la Directiva 2000/21/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2000, relativa a la lista de la legislación comunitaria mencionada en el quinto guión del apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo ⁽¹⁾, al no haber adoptado o, en todo caso, al no haber comunicado a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocados son análogos a los presentados en el asunto C-307/02.

(¹) DO L 103, de 28.4.2000, p. 70.

Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2002 contra el Reino Unido por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-310/02)

(2002/C 247/18)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de septiembre de 2002 un recurso contra el Reino Unido formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Lena Ström y el Sr. Xavier Lewis, en calidad de agentes, que designan domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino Unido ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 98/98/CE (¹) de la Comisión de 15 de diciembre de 1998 por la que se adapta, por vigésima quinta vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas al no adoptar con respecto a Gibraltar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para adaptar el Derecho interno a dicha Directiva, o en su caso al no comunicar a la Comisión la adopción de tales medidas.
2. Condene en costas al Reino Unido.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son semejantes a las del asunto C-305/02 (²). Además, la Comisión considera que la exclusión respecto a Gibraltar de las disposiciones de política aduanera y comercial, tal como está previsto en el Acta de Adhesión, no excluye la aplicación del artículo 95 CE y de las normas de Derecho derivado adoptadas en aplicación del mismo.

(¹) DO L 355, de 30.12.1998, p. 1.

(²) Véase la p. 9 del presente Diario Oficial.

Recurso interpuesto el 4 de septiembre de 2002 contra la República Helénica por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-311/02)

(2002/C 247/19)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de septiembre de 2002 un recurso contra la República Helénica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. F. Franca y M- Konstantinidis, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE, al no haber adoptado ni comunicado a la Comisión, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para adaptar su Derecho interno a la Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998 (¹), relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores.
- Condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

- Infracción de los artículos 249, párrafo tercero y 10, párrafo primero del Tratado.
- Infracción del artículo 8, apartado 1 de la Directiva 98/27/CE.

(¹) DO L 166, de 11.6.1998, p. 51.